

Núm. 133.

SUSCRIPCION PARA FUERA.

Por un año.	50 rs.
Por seis meses.	28
Por tres idem.	15

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.



SUSCRIPCION EN PALENCIA.

Por un año.	50 rs.
Por seis meses.	28
Por tres idem.	15

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez & hijos.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 15 de Noviembre de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 515.

En la Gaceta del Miércoles 8 del actual, número 676, se halla inserto el Real decreto siguiente:

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto.—Con el plausible motivo de la reunion y apertura de las Cortes constituyentes, oido el parecer de Mi consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Relego al olvido y concedo amplia amnistía de los sucesos ocurridos en el dia 28 de Agosto último y de todas sus consecuencias.

Art. 2.º En virtud de lo contenido en el anterior, serán inmediatamente puestos en libertad, libremente y sin costas cuantos se hallen presos; y cesarán enteramente los procedimientos, no solo respecto de aquellos, sino tambien de todos los demás comprendidos en ellos, sobreseyéndose en todas las causas que se sigan á resultas de los mismos sucesos.

Art. 3.º Para la ejecucion del presente

dicho comunicarán las órdenes oportunas los Ministerios á que corresponda.

Dado en Palacio á 7 de Noviembre de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 10 de Noviembre de 1854.—Nicolás Calbo de Guayti.

Núm. 516.

En la Gaceta oficial número 672 del sábado 4 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaría.—Negociado 2.º—He dado cuenta á la Reina (q. I. g.) de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por varios Gobernadores de provincia, consultando si restablecida la ley de 3 de Febrero de 1823, debe ó no considerarse vigente el Real decreto de 27 de Marzo de 1850, por el que se marcan las reglas que han de observarse cuando se proceda contra los funcionarios dependientes de la Administracion; y enterrada S. M. ha tenido á bien mandar, que por ahora, y hasta la resolución de las Cortes, se cumplan los trámites establecidos en

el ya citado Real Decreto, sustituyendo á los suprimidos Consejos de provincia, en el uso de las atribuciones concedidas a estos, las Diputaciones provinciales. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 2^{do} de Noviembre de 1854.—Santa Cruz = Sr. Gobernador de la provincia de...

Y se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 12 de Noviembre de 1854.—Nicolás Calbo de Guayti ob. Oficio

Núm. 317.

En el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Valladolid, se sigue causa criminal sobre el robo de las alhajas de plata de la Iglesia parroquial del lugar de Santos, viéndose de aquél partido; en su consecuencia espero de los Alcaldes e individuos de la Guardia civil de esta provincia, que en el caso de presentarse alguna persona con las alhajas que se señalarán á continuación, procedan á su captura y remisión al Juzgado referido con todas las seguridades convenientes. Palencia 12 de Noviembre de 1854.—Nicolás Calbo de Guayti.

Notas de las alhajas robadas.

Un copón grande de plata sobre dorado con su tapadera y en ella una cruz también sobre dorada; una caja de plata para dar el Señor á los enfermos; una cruz para rogarla grande con un crucifijo á un lado y por el otro el sol y la luna de plata; con su mazorca y cuatro evangelistas en ellos y el escudo de plata en donde se remonta el astel; un catiz de plata sobre dorado; un poco saltado al pie con sus patas y cuartas; la de lo mismo; un plato de plata de las vinageras; así como otras alhajas de plata y oro de diversa especie; si se entiende que se quieren pagar, se hará lo que se obtenga en el pago.

Núm. 318.

En el Juzgado de primera instancia de Castrojeriz, se sigue causa criminal contra

Francisco de la Iglesia, vecino de Sasamón, por alribuirle con otros roles de dinero y otros efectos á D.^a Fermina Zamorano mujer de D. Bartolomé Salvador, residente en el indicado pueblo de Sasamón, el cual tuvo lugar como á las siete y media de la noche del 18 de Octubre último; y como quiera que éste se ha fugado y se ignora su paradero, he dispuesto prevenir á los Alcaldes e individuos de la Guardia Civil y encargados de protección pública de esta provincia, practiquen la mas esquisita vigilancia para conseguir su captura, y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades convenientes á disposición de dicho Sr. Juez. Palencia 11 de Noviembre de 1854.—Nicolás Calbo de Guayti.

Núm. 319.

En el Juzgado de primera instancia de Saldaña se sigue causa criminal contra nueve hombres montados y armados y otros de á pie, que en la tarde del 31 de Octubre último robaron á varias personas de la Laguna de los Grullos, término de Sotobañado; en su consecuencia los Alcaldes e individuos de Guardia civil y encargados de protección pública practicarán la mas esquisita vigilancia para conseguir la captura de los mismos, y caso de verificarse los remitirán con las seguridades convenientes á disposición de dicho señor Juez, para cuyo efecto se ponen á continuación sus señas. Palencia 11 de Noviembre de 1854.—Nicolás Calbo de Guayti.

Señas de los ladrones.

Nueve hombres montados y armados y otros de á pie, vestidos con traje al parecer de jícaros, gorras de piel, sombreros galanes y pasa-montañas; los caballos de pelo negro y rojo y de poeza alzada; uno de los ladrones era pequeño, regordito, conio de edad de cuarenta años y traje de quincuagenero, algunos de los ladrones iban armados con carabinas, y uno de los de á pie con un palo de acebo.

Administración principal de Hacienda Pública de la Provincia de Palencia.

No habiéndose ocupado la mayor parte de los Ayuntamientos en formar las liquidaciones prevénidas en circular de esta Administración principal de 21 de Agosto último, ha caducado el reintegro directo á los contribuyentes por el recargo adicionado á los cupos de la contribución territorial con destino al *fomento de las carreteras*.

Lo minucioso que es en sí esta liquidación, para conocer la parte alicuota que en *céntimos de real* debería rebajarse á cada contribuyente por los cinco últimos meses del año corriente, hacen engorrosa esta operación, y aun dudoso llegue á manos de todos los partícipes la cantidad que á cada citad le corresponda. Por lo tanto exigiendo el buen método y claridad de la cuenta y razón y la facilidad de la cobranza, que no se haga alteración y que las cuotas de contribución ya impuestas sean satisfechas sin descuento alguno: la Administración principal previene á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos para que lo den á conocer á todos los contribuyentes, que los recaudadores están en la obligación de exigir el importe de las cifras acreditadas en repartimientos aprobados, sin que nadie tenga derecho á pedir bonificación bajo el *prestó de carreteras*. La cantidad que este recargo importa, (y la suprimida Junta de Gobierno rebajó) se consignará por los recaudadores en Tesoría á disposición de la Exma. Diputación provincial verdadera, y legítima representante de los intereses de los pueblos, y S. E., acordará el modo y forma de que sirva en alivio de los contribuyentes para el año próximo de 1855. Palencia 11 de Noviembre de 1854.—*Enrique Antonio Berro.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrian de Campos.

Instalada la Junta pericial de esta villa, para que pueda proceder á la evaluación y rectificación del padrón de riquezas de la misma, se hace preciso que en el término de quince días contados desde la fecha de este anuncio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, los contribuyentes que poseen fincas en este término y su jurisdicción, las relaciones individuales de las alteraciones sufridas en el presente año; para que por este medio se practiquen las operaciones de la derrama de la contribución territorial correspondiente á el próximo año de 1855, con toda legalidad, teniendo en cuenta que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. San Cebrian de Campos 6 de Noviembre de 1854.

—El Alcalde, *Hilario Nieto.*

Se halla vacante la plaza de maestro Albeitá de esta villa, dotada con catorce cargas de trigo cobradas en el mes de Setiembre; y además una cantaña de vino por cada caballería menor de los que no son labradores, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tambien se hallan vacantes las plazas de guardia del campo, dotada en doce cargas de trigo; y la del ganado mayor de esta referida villa dotada en otras doce cargas de la misma especie, cobradas en dicho mes de Setiembre, y bajo las condiciones que así mismo se hallan de manifiesto en dicha Secretaria.

Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde Constitucional de la misma en el término de diez días desde la inserción de este anuncio. San Cebrian de Campos 9 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, *Hilario Nieto.*

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, su dotación consiste en diez cargas de trigo pagadas en el Setiembre de cada año de los fondos municipales, con más dos celemines y un cuartillo de trigo por la asistencia de cada caballería mayor y cinco cuartillos las menores, cobrado de los particulares dueños de los ganados por el mismo agraciado.

Las personas de la facultad que quieran interesarse en el partido dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, y si lo hiciesen por el correo, francas de porte, advirtiéndose que trascurrido el término de treinta días á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se llamará la provisión. Mazariegos 3 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, *Ramón Martín Villumbranes.*

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Estéban María del Alisal, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Domato Rey, natural de San Martín de Cambre, en Galicia, para que sea presente en la cárcel pública de este partido en el término de treinta días á contar desde que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á responder á los cargos que le resultan de la causa criminal que estoy sustanciando contra él mismo, por haber disparado un tiro de escopeta á Francisco Mazariegos y Mariano Denis, de esta vecindad el dia ocho del mes último, sin más razón que la de haber entrado en una viña que él custodiaba; pues si compareciese dentro de dicho término se le oirá y hará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su reveldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Palencia á ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Estéban María del Alisal.*—Por su mandado, *Carlos Tejerina de Gato.*

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Constituida la Junta pericial de esta villa, segun está mandado por instrucción, se pone en conocimiento de todos los que tengan líneas enclavadas en este término jurisdiccional para que presenten las relaciones de alteración que haya podido haber en la riqueza en el término de ocho días de publicado en el Boletín oficial de esta provincia, para la rectificación del amillaramiento que ha de regir en el año entrante de 1855, advirtiendo que pasado el término que marca la ley no se oirán reclamaciones y sufrirán los interesados los perjuicios que su morosidad ocasione. Amayaolas de Abajo 9 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

La corporación municipal de la villa de Grijota ha acordado poner en el mismo pueblo una botica con la dotación de dos mil rs., para que los pobres tengan medicinas y demás auxilios propios de la misma, no excediendo el número de estos de ciento; quedando los demás vecinos que se surtan de ella al pago de las que necesitaren. Los farmacéuticos que quieran comprometerse para establecer dicha oficina, presentarán sus solicitudes hasta 1.º de Diciembre inmediato en que se proveerá, debiendo obligarse á tenerla surtida competentemente. Grijota 7 de Noviembre de 1854.—El Presidente, Pablo Diaz.

Alcaldía constitucional de Villada.

Con autorización de S. E. la Diputación provincial y acuerdo de la Junta municipal de Beneficencia de esta villa, se vende cierta parte de casa-corral y herren de la que hoy dia se halla destinada al asilo de los enfermos. Los que quieran licitarla acudirán á la Secretaría de dicha corporación, pues su remate se celebrará el Domingo 19 del actual en la Sala consistorial á las doce de la mañana, bajo el tipo de 5000 rs. tasacion dada. Villada 7 de Noviembre de 1854.—El Presidente, Mariano de Guzman.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

La persona á quien se le hubiese perdido una yegua de las señas que se expresan, acuda al Alcalde de dicho pueblo, quien se la entregará acreditando ser su dueño. Ampudia 6 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, Faustino Teyssundier.

Señas de la yegua.

Alzada 7 cuartas menos dos dedos, edad de 8 ó 10 años, pelo castaño, paticulada del pie izquierdo.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Habiéndose creado en esta villa plaza de Cirujano para que asista á los habitantes de ella, en todas las dolencias de su facultad incluyendo los partos, con la dotación de 4000 rs. anuales pagaderos por trimestres vencidos á cargo del presupuesto municipal ó sea de fondos del comum; se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes francas de porte al procurador sindico de este Ayuntamiento constitucional hasta el dia 8 del próximo Diciembre en que tendrá lugar su provisión. Baltanás 8 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, Francisco Cabezudo.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Amusco; su dotación consiste en 1000 rs pagados del fondo de propios por la asistencia á los pobres: 44 rs. por cada vecino, 7 las viudas, una fanega de trigo el vecino que fuese rasurado en su propia casa dos veces á la semana y media fanega el que lo fiziere una sola vez; su provisión el 20 del próximo mes de Diciembre. Los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de Ayuntamiento de la misma villa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la tarde del 8 del actual, desaparecieron de Cubillas de Santa Marta, partido de Valoria la Buena, dos muletas de quince meses, propias de D. Cayetano Castrillo. Se suplica á las justicias de la provincia tengan la bondad de detenerlas caso de ser habidas y dar aviso a su dueño con propio. Se abonarán todos los gastos.

Señas.

La una negra de seis cuartas y media y tres dedos, bastante blanca, con dos verjuras de pelo basto cerca del brazuelo.

La otra parda, algo mas estrecha que la anterior, con una cinta negra en el lomo y la cruz, el bozo un poco descubierto.

PREVENCIONES PARA EL COLERA.

En el Boletín oficial del Viernes 20 de Octubre último, se previene á los Ayuntamientos de los pueblos donde no haya oficinas de farmacia, se provean de Botiquines provisionales, que contengan los medicamentos más perennios, por si desgraciadamente fuese invadida esta provincia de la enfermedad reinante, el cólera-morbo asiático.

Estos Botiquines se facilitarán al que los necesite, á un precio módico, en la Botica Droguería de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor, núm. 82, Palencia.